Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 64 Lunes, 18 de marzo de 2013

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4117 Notificación a interesados. 10312

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4118 Declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir. 10314

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4119 Divorcio contencioso 44/2010. 10315

Primera Instancia número Tres de Murcia

4120 Divorcio contencioso 937/2012. 10317

Primera Instancia número Siete de Murcia

4121 Procedimiento ordinario 2.070/2010. 10318

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4122 Despido/ceses en general 1.070/2012. 10320

4123 Despido/ceses en general 787/2012. 10322

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4124 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.653/2012. 10323

De lo Social número Uno de Cuenca

4125 Seguridad Social 578/2012. 10324

De lo Social número Veintiocho de Madrid

4126 Seguridad Social 1.455/2012. 10326

NPE: B-180313-64

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Acequia del Horno", Cieza

4127 Exposición pública del padrón correspondiente a la derrama de gastos generales, para el ejercicio 2013. 10327

4128 Aprobado el padrón correspondiente a la derrama ordinaria ejercicio 2013. 10328

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza

4129 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 10329

Comunidad de Regantes Heredamiento Regante de Molina de Segura

4130 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario. 10330

Notaría de doña Ana María Alarcón Pomares

4131 Subasta notarial de finca hipotecada. 10331

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4117 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada uno de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica, que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones-Sección de Sanciones y recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 000231374/12	N.º de expediente: 201255110884
Nombre: Laura Ferreño García	NIF/CIF: 22994272E
Dirección: Urbanización Monteblanco, nº 40, 30370-La Manga del Mar	
Preceptos infringidos: Infracción 1ª: - Precepto infringido: Art. 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Infracción 2ª: - Precepto infringido: Arts. 14.2 y 19.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales Infracción 3ª: - Precepto infringido: Art. 22 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 6.138 €. (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS)	

Acta: 000189847/12	N.º de expediente: 201355140017
Nombre: JAF Recursos, S.L.	NIF/CIF: B73429763
Dirección: Calle Juan León 11, 30700- -Torre Pacheco	
Preceptos infringidos: Art. 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).	

Acta: 000202880/12	N.º de expediente: 201355110029
Nombre: Ginés el Salero,S.L.U.	NIF/CIF: B73744658
Dirección: Ctra. de Granada, s/n- Dip. La Torrecilla, Localidad: 30817- -Lorca	
Preceptos infringidos: Infracción 1ª: - Precepto infringido: Art. 14.3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 3, y apartado 6 del Anexo VII del R.D. 485/1997, de 14-4 (BOE 23-4), sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Apartado 7º del punto 10 de la Parte A del Anexo I del R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Infracción 2ª: - Precepto infringido: Arts. 14.3 y 20 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 3, y apartado 3 del Anexo VI del R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Infracción 3ª: - Precepto infringido: Art. 30.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Infracción 4ª: - Precepto infringido: Arts. 14.2 y 19.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. - Tipificación: Art. 12.8 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, (B.O.E. de 08-08-00) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social. Infracción 5ª: - Precepto infringido: Art. 22 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Infracción 6ª: - Precepto infringido: Art. 16.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales.	
Importe: 12.276 €. (DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS).	

Murcia, 7 de marzo de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

4118 Declarando la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 5 marzo de 2013.—El Jefe Provincial de Tráfico, Víctor Sales Morant.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
3026412700	ANA BELÉN RABADAN MARTINEZ	34820232	ALCANTARILLA	13/02/2013
3039419211	MIROSLAV DIMITROV YORDANOV	X8135333A	MOLINA DE SEGURA	19/02/2013
3026728599	LUIS MANUEL CAZA ZAMORA	X6318456B	MURCIA	13/02/2013
3026752822	RICARDO MARTINEZ CESPEDES	X6811535Q	MURCIA	18/02/2013
3025028222	FELIX SAURA ARANDA	22406794	MURCIA (ERA ALTA)	25/02/2013
3025879388	JAOUAD TAHIRI	X2911313L	ORIHUELA	23/02/2013

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

4119 Divorcio contencioso 44/2010.

5305M

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0600634

Procedimiento. Divorcio contencioso 44/2010.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Noelia Conesa González.

Procurador: Alejandro Valera Cobacho.

Contra: Aden Marconi.

Doña Eva Fernández Puga, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena (Familia).

Hago saber:

Sentencia n.º 548

En Cartagena a diez de octubre de dos mil once.

Vistos por D.ª Rocío Escondrillas Gómez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 44/2010 promovidos por el Procurador D. Alejandro Valera Cobacho, en nombre y representación de Noelia Conesa González, asistida por la Letrada D.ª M.ª del Puig Martínez García, contra Aden Marconi, en situación legal de rebeldía. Ha intervenido el Ministerio Fiscal en estos autos.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Alejandro Valera Cobacho, en nombre y representación de Noelia Conesa González, contra Aden Marconi, declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por ambos cónyuges el día 25 de agosto de 2001, así como la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad legal de gananciales, estableciéndose como medidas definitivas las que constan en el fundamento jurídico número dos de esta sentencia que aquí se dan por reproducidas.

Sin especial imposición de costas.

Firmo esta resolución en cuanto al efecto principal, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma,en cuanto acuerda o no los efectos complementarios del divorcio solicitado por las partes, podrán preparar ante este Juzgado y en el plazo de cinco días recurso de apelación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución deberá la parte recurrente al anunciar la apelación, constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3132, que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Auto n.º 134

En Cartagena a quince de noviembre de dos mil once.

I.- Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador D. Alejandro Valera Cobacho, en nombre y representación de Noelia Conesa, se presentó escrito interesando la subsanación de omisión contenida en la sentencia de fecha 10/10/2011, al haberse omitido el pronunciamiento relativo a la atribución del uso y disfrute de la vivienda familiar que fue solicitado en la demanda.

II.- Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan.

En base al precepto citado, es claro el error de transcripción padecido en la sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 2011 procediendo suplir la omisión contenida en el fundamento de derecho segundo, en los siguientes términos:

3.- No haber lugar por ahora, a establecer régimen de visitas a favor del padre.

6.- El uso y disfrute del domicilio y ajuar familiar, se atribuye a la esposa e hija.

Se mantiene íntegramente el resto de los pronunciamientos contenidos en la citada resolución.

Fallo

Se aclara la sentencia de fecha 10-10-2011 en el sentido expuesto en la fundamentación jurídica de l presente resolución.

Contra la presente resolución no cabe recurso, sin perjuicio del que procede contra la resolución objeto de aclaración.

Así lo acuerda, manda y firma doña Rocío Escondrillas Gómez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., en relación con el art. 497.2 de dicha ley, por el presente se notifica al demandado Aden Marconi, bajo apercibimiento legal.

En Cartagena a 15 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

4120 Divorcio contencioso 937/2012.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0010360

Procedimiento: Divorcio contencioso 937/2012.

Sobre: Otras materias.

De: Lorena Pedriel Burgos.

Procurador: Inmaculada Torres Ruiz.

Letrado: José Gabriel Sánchez Torregrosa.

Contra: Roberto Jony Skurzeth Almanza.

Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En Murcia a 26 de febrero de 2013.

Por el presente hago saber que ante este Juzgado se han seguido autos de divorcio con número de registro 937/2012, habiendo recaído sentencia número 182/2013, de fecha 25 de febrero de 2013, cuyos particulares podrá conocer el interesado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Se indica que frente a dicha resolución cabe recurso de apelación el cual podrá interponer el notificado en el término de veinte días a partir del siguiente a la inserción y publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Roberto Jony Skurzeth Almanza remito el presente para su inserción en ese diario oficial conforme ha sido acordado en los referidos autos.

El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Siete de Murcia

4121 Procedimiento ordinario 2.070/2010.

76000J

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0022618

Procedimiento: Procedimiento ordinario 2070/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Sociedad de Prevención de Asepeyo, S.L.U.

Procurador: Pedro José Abellán Baeza.

Contra: Don Nicola 2010 Construcciones, S.L.

Notificación sentencia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 61/2012.

En la ciudad de Murcia a veinte de marzo de dos mil doce.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 2.070/2010, seguidos por las partes, de una y como demandante, la entidad Sociedad de Prevención Asepeyo, S.L.U., representada por el procurador D. Pedro Abellán Baeza y dirigida por el letrado D. Luis Fonseca Herrero González, y de otra, como demandada, la mercantil Don Nicola 2010 Construcciones, S.L.", en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 6.048,39 euros, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la entidad Sociedad de Prevención Asepeyo, S.L.U., representada por el procurador D. Pedro Abellán Baeza, contra la mercantil Don Nicola 2010 Construcciones, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de seis mil cuarenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos (6.048,39€) de principal más el interés legal previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, desde el 23 de abril de 2009, de 4.704,81 euros desde el 14 de julio de 2010 y al pago de las costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá ser interpuesto, en su caso, en el plazo de veinte días desde el siguiente al de su notificación a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución en igual plazo de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos principales por el Sr. Secretario del Juzgado, administrando justicia en nombre de S. M. el Rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Diligencia.- Para hacer constar que la presente resolución se publicará mediante su notificación a las partes y que el ingreso para constituir el deposito, cuyo resguardo deberá de acompañarse con el escrito de preparación deberá de realizarse en la entidad Banesto, número de cuenta 3105 0000 10 PPPP AA. En el resguardo deberán de realizarse las siguientes indicaciones: a) en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos; y b) en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año. Además en el resguardo se deberá de expresa el tipo de recurso y el código concreto del mismo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don Nicola 2010 Construcciones, S.L, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Murcia a 6 de junio de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4122 Despido/ceses en general 1.070/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.070/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Koubaa Touhami contra la empresa Pavursa, S.L., Aridos y Construcciones Hermasan S.L, Aridos y Hormigones de Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/03/13, a las 10:45 en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11:00 del mismo día, en la sala de vistas nº. 7 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averígüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavursa, S.L., Aridos y Construcciones Hermasan S.L, Aridos y Hormigones de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

4123 Despido/ceses en general 787/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Irene Guadalupe Cabrera Cedillo contra Lisardo Garijo Gil S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 0000787 /2012 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Lisardo Garijo GIL S.L.U.,, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 7, situado en Avda. Colegio De Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 25/3/13 a las 9:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Lisardo Garijo Gil S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 11 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

4124 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.653/2012.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.653/12; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Nelly Narcisa Tenecota Muso actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 26 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cuenca

4125 Seguridad Social 578/2012.

N.I.G: 16078 44 4 2012 0000601

N28150

N.° Autos: Seguridad Social 578/2012

Demandante: José Ramón Martínez Pacheco.

Abogado: Ángel Guijarro Charco.

Demandado/s: INSS, TGSS, Portadeagra S.L.

Doña Raquel López-Fando de Miguel, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 578/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Ramón Martínez Pacheco contra la empresa Portadeagra S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Raquel López-Fando de Miguel.

Cuenca, a 15 de enero de 2013.

El anterior escrito presentado por D. José Ramón Martínez Pacheco, únase a los autos de su razón y visto su contenido se accede a lo solicitado y se suspende el señalamiento previsto para el 16/1/13 y se señala nuevamente para el día 10/4/13 y hora de las 11 de su mañana con los mismos apercibimientos que en la inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portadeagra S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cuenca, a 25 de febrero de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Veintiocho de Madrid

4126 Seguridad Social 1.455/2012.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar

Juzgado de lo Social n.º 28 de Madrid.

Asunto en que se acuerda

Juicio n.º 1.455/2012 promovido por doña María Rosa Marín Carrillo

Sobre materias seguridad social.

Persona que se cita

Multiservicios telemáticos en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por María Rosa Martín Carrillo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este juzgado, sito en C/ Princesa, 3 - 28008, Sala de Vistas n.º 8.3, Ubicada en la planta 8 el día 01/07/2013, a las 10:20 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), ademas de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 20 de febrero de 2013.—El Secretario Judicial, Máximo Javier Herreros Ventosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Acequia del Horno", Cieza

4127 Exposición pública del padrón correspondiente a la derrama de gastos generales, para el ejercicio 2013.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 4 de marzo de 2013, el padrón correspondiente a la derrama de gastos generales, para el ejercicio 2013.

El padrón de la citada derrama, se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 30 de junio de 2013, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 5 de marzo de 2013.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia del Horno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Acequia del Horno", Cieza

4128 Aprobado el padrón correspondiente a la derrama ordinaria ejercicio 2013.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia del Horno de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta General celebrada el día 4 de marzo de 2013, el padrón correspondiente a la Derrama Ordinaria Ejercicio 2013.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 30 de junio de 2013, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 5 de marzo de 2013.—El Presidente de la Comunidad Acequia del Horno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla, Cieza

4129 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Estimado Comunero:

Por la presente se le convoca a usted a Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 5 de abril de 2013 (viernes), a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda, en el salón de actos de la A.I.S.S. (ahora de la Junta Central de Regantes), sita en Calle Pérez Cervera, n.º 51, con arreglo al siguiente:

Orden del día

PUNTO 1.º- Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.

PUNTO 2.º- Presentación y rendición de las cuentas auditadas del ejercicio 2012, para su aprobación si procede.

PUNTO 3.º- Facultar al Presidente y Tesorero de esta Comunidad, para ratificar el deposito de un Aval ante la Consejería de Agricultura y Agua.

PUNTO 4.º- Informe del Presidente.

PUNTO 5.º- Presentación del Presupuesto para el ejercicio 2013, para su aprobación si procede. Fijar precio m³. de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

PUNTO 6.º- Ruegos y Preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

El Presidente, José Navarro Zapata

Para la entrada al Salón de Actos será imprescindible presentar esta acreditación.

Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla de Cieza.

Muy Sr. mío:

Ante la imposibilidad de asistir a la Junta convocada por Vd., para el próximo día 5 de abril de 2013, le participo haber otorgado mi representación para tal acto y a todos los efectos, al/la portador/a de la presente:

D./D.ª _____
D.N.I. _____

Atentamente,

Comunero n.º: _____ Nombre: _____

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Heredamiento Regante de Molina de Segura

4130 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el art. 91 de las Ordenanzas, el Presidente del Heredamiento convoca a Juntamento General Extraordinario, para el próximo día 7 de abril de 2013, a las 9:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda, en el salón de actos del IES Vega del Tháder, sito en Avda. Gutiérrez Mellado, de Molina de Segura, con el siguiente Orden del Día:

1.- Presupuesto 2013 y aprobación de derramas

2.- Estudio costes elevación goteo y propuesta de precios del agua

3.- Información PMR y acuerdos que procedan

4.- Información sobre gestión de la Junta de Gobierno y acuerdos que procedan.

5.- Representación procesal

6.- Personación en Juicios que afectan a la gestión del Heredamiento

7.- Ruegos y Preguntas

8.- Nombramiento de 3 partícipes para que autoricen el acta del presente Juntamento

Serán remitidas citaciones a cada participe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de las Ordenanzas.

Molina de Segura, 11 de marzo de 2013.—El Presidente del Heredamiento, Liborio García Molina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de doña Ana María Alarcón Pomares

4131 Subasta notarial de finca hipotecada.

Yo, Ana María Alarcón Pomares, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cieza,

Hago saber: Que en mí Notaría, sita en calle Constitución, número 16, bajo, 30.530, en Cieza (Murcia), se tramita venta extrajudicial, conforme al Art. 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca hipotecada:

URBANA.- Solar en el Paraje Los Baños, Parcelas letras A y B, Término Municipal de Fortuna. Tiene una superficie de siete mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte, con fincas de Pablo Juan Ramírez, Pablo Herrero y Josefa González Salazar y Cáricas; Sur, con fincas de herederos de Josefa Alacid Méndez y Manuel Ayala; Este, con vial axial cedido al Ayuntamiento de Fortuna que lo separa de la pista deportiva del propio Ayuntamiento de Fortuna; Oeste, finca de José Méndez Alacid y Chalets construidos.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad, Numero Dos, de Cieza, al Tomo 998, Libro 166, Folio 75, Finca Registral 16.808, 1.ª

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones:

1. Tendrá lugar en mí Notaría.

2. La 1.ª subasta tendrá lugar el día 7 de Mayo de 2.013, a las 11:00 horas, siendo el tipo base de tres millones treinta y tres mil quince euros con cincuenta y cinco céntimos (3.033.015,55 euros); de no haber postor o, si resultase fallida, la 2.ª subasta, el día 6 de Junio de 2.013, a las 11:00 horas, cuyo tipo será el 75 por ciento de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día 9 de Julio de 2.013, a las 11:00 horas, sin sujeción a tipo, sin perjuicio de los límites fijados en la legislación vigente al tiempo de su celebración. Si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, el día 17 de Julio de 2.013, a las 11:00 horas.

3. La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en mí Notaría, de Lunes a Viernes, de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

4. Las subastas se regirán y efectuarán en la forma que determina el artículo 236 del Reglamento Hipotecario, sin perjuicio de los límites fijados en la legislación vigente al tiempo de su celebración.

En Cieza a 13 de marzo del año 2013.—La Notario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474